



08/10/2018

ENTRADA  
Núm. \_\_\_\_\_

SALIDA  
Núm. **956**

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

C.I.F. P-1801100-G - R.E.L. Nº 01180107 - Domicilio Avda. Granada nº 28 - Tel. y Fax nº 958 671063 y 958 671246

**BANDO INFORMATIVO**

**RECOLECCION DE SETAS Y FRUTOS EN EL MONTE PUBLICO 2018**

**Delia Ferrer Lozano, alcaldesa del Ayuntamiento de Aldeire.**

**HACE SABER**

El artículo 100.2 del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por DECRETO 208/1997, de 9 de septiembre, establece que Corresponde a las Entidades Locales la autorización, enajenación o adjudicación de los usos o aprovechamientos en montes de su titularidad

Por ello se establece un **cupo máximo de recolección para autoconsumo, de diez kilos por día.**

**Para la recolección de setas, queda expresamente prohibido el uso de rastrillos, hoces, azadas u otras herramientas similares.** Se empleará una navaja de hoja larga, cortándose los ejemplares a la altura donde el pie del hongo se encuentra con la tierra, de manera que no se dañe el micelio.

Sólo se recogerá la parte aérea de las setas de aquellos ejemplares que estén perfectamente desarrolladas. Para el **traslado durante la recolección se utilizarán cestas de mimbre, u otros recipientes que permitan la aireación de las setas** y la caída al exterior de sus esporas.

El empleo de **vehículos a motor** se regulará conforme a lo establecido en la normas del Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, estando en cualquier caso obligados a **circular por las pistas y caminos establecidos.**

**La recolección tanto de setas y frutos se podrá realizar desde el amanecer hasta la puesta del sol.** Queda expresamente prohibida la recolección, durante la noche, ni pernoctar en el interior del monte.

La recolección de setas no podrá afectar negativamente a ejemplares muy pequeños, viejos, rotos o deteriorados, especies sin interés comercial, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.

En cuanto a la recolección de castañas y otros frutos de otoño, esta **terminantemente prohibido, vear los arboles y castaños**, solo se podrán coger los frutos que haya en el suelo. **En ningún caso se podrá invadir las propiedades privadas para la recolección de cualquier fruto de otoño.**

**Se solicitara colaboración como Autoridad competente, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,** para hacer cumplir lo establecido en el presente bando en base la potestad sancionadora que se establece en Ley 8/2003, de la flora y fauna silvestres, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como los reglamentos que las desarrolla y demás normativa de aplicación.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

DELIA FERRER LOZANO (1 de 1)

ALCALDESA

Fecha Firma: 08/10/2018

HASH: 4d3fccc870ef0c3b8ed2b90be5b0603a



DECRETO  
Número: 2018-0348

Fecha: 08/10/2018



Cód. Validación: AETFDAP.TMDRXZ21N7FR6AZE9AZ | Verificación: <http://aldeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico. Gestiona | Página 1 de 1